En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.1.6.1, y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un contrato de prestación de servicios profesionales, el cual solo aplica para aquellos contratos que se encuentren cobijados por la tabla de remuneración y honorarios para la prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Las funciones asignadas a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se definen en el artículo 16 del Decreto 4134 de 2011, mediante el cual se creó la Agencia Nacional de Minería, las cuales entre otras corresponden a:

§ Diseñar e implementar mecanismos de seguimiento y control a las obligaciones de los titulares mineros.

§ Hacer seguimiento y control a las obligaciones de los titulares mineros, cuando le sea delegada esta función por parte del Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con las normas vigentes.

§ Suscribir los actos administrativos de modificación que no afecten la titularidad y de prórroga de las etapas de exploración y construcción y montaje en los títulos mineros.

§ Recopilar y analizar información sobre el estado de los yacimientos y proyectos mineros involucrando información geológica, minera, ambiental y económica.

§ Resolver las solicitudes de amparos administrativos presentadas por los titulares mineros contempladas en el Código de Minas.

§ Adoptar las medidas administrativas por incumplimiento de las normas de seguridad, incluyendo la imposición de sanciones y multas, de conformidad con la ley.

§ Liquidar, recaudar, administrar y transferir las regalías y cualquier otra contraprestación derivada de la explotación de minerales, de acuerdo con la normativa vigente.

§ Dar el apoyo a las autoridades competentes para la ejecución de la política de erradicación de la explotación ilícita de minerales.

§ Evaluar y aprobar los informes de exploración, planeamiento minero, formatos básicos mineros o cualquier otra información técnica, económica o financiera que presente el titular minero, de acuerdo con la normativa vigente.

§ Evaluar y aprobar la información técnica y financiera que soporte las solicitudes de integración de operaciones.

§ Establecer los términos de referencia aplicables en la elaboración, presentación y aprobación de los estudios mineros, guías técnicas para adelantar los trabajos y obras en los proyectos mineros, en coordinación con las autoridades ambientales en lo pertinente.

De igual forma, mediante las resoluciones 180876 de junio 7 de 2012 y 91818 de diciembre 13 de 2012, el Ministerio de Minas y Energía delegó en la Agencia Nacional de Minería las funciones de fiscalización seguimiento y control de los títulos mineros, que están en cabeza de esa cartera según lo establecido en los Artículos 7 y 13 de la Ley 1530 de 2012.

Teniendo en cuenta lo anterior la ANM expidió la Resolución 206 de marzo de 2013, la cual en los artículos 12°, 13°, 16°, 17° y 18° establece las funciones en los temas de Seguimiento y Control, entre ellas las siguientes:

§ Efectuar el cobro oportuno de los servicios de fiscalización a los titulares mineros, de acuerdo con la normatividad y reglamentación vigente.

§ Realizar la evaluación técnica y jurídica para el seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones contractuales de los títulos mineros y autorizaciones temporales, así como efectuar los requerimientos a que haya lugar y elaborar los, actos administrativos de imposición de medidas y sanciones a los titulares mineros por el incumplimiento de obligaciones de conformidad con la ley.

§ Imponer las medidas a que haya lugar en materia de seguridad minera de conformidad con la normativa vigente y aplicable.

§ Programar y realizar inspecciones técnicas al área de las autorizaciones temporales y de los títulos mineros incluyendo los reconocimientos de propiedad privada y los registros mineros de cantera, y elaborar el respectivo informe, así como evaluar los productos entregados por las firmas especializadas que apoyen las labores de fiscalización integral.

§ Efectuar las actividades de seguimiento a los bienes muebles e inmuebles que pasen al Estado por finalización de los contratos de concesión y demás títulos mineros en que se aplique cláusula de reversión.

§ Elaborar y suscribir los actos administrativos mediante los cuales se requiera el cumplimiento de obligaciones por parte del titular minero bajo apremio de multa, bajo causal de cancelación y bajo causal de caducidad.

§ Elaborar y suscribir los actos administrativos de requerimiento de obligaciones a cargo de los beneficiarios de autorizaciones temporales.

§ Evaluar la viabilidad y elaborar los proyectos de acto administrativo y otrosí, en los trámites solicitados por los titulares mineros.

§ Elaborar los actos administrativos que declaren la caducidad de los contratos de concesión, de acuerdo con la normativa qué resulté aplicable y la cancelación de licencias de exploración, explotación y especiales de explotación, regidas por el Decreto 2655 de 1988, y las demás normas que resulten aplicables.

Uno de los objetivos del Gobierno Nacional en actividades de seguimiento y control ha sido mejorar e incrementar el número de fiscalizaciones de licencias mineras al año, tanto en etapas de exploración como en la de explotación, de tal manera que se puedan disminuir riesgos de seguridad, se cumpla con la normatividad y se mejore la efectividad en el recaudo de regalías.

En este sentido, el Ministerio de Minas y Energía profirió el Decreto 2504 del 23 de diciembre de 2015, mediante el cual se definen los aspectos técnicos, operativos y administrativos para ejercer la labor de fiscalización minera. Adicionalmente el Presidente de la República expidió el Decreto 1886 de 21 de septiembre de 2015, por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas. Estos pronunciamientos normativos marcan una exigencia mayor en términos de cobertura y oportunidad para el desarrollo de las actividades, así como la participación de profesionales cada vez más especializados para el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a la Vicepresidencia.

Teniendo en cuenta lo anterior y para el adecuado cumplimiento de sus funciones para el año 2017 y el logro de este objetivo, la Vicepresidencia ha definido las metas del Proyecto Fiscalización, las cuales se resumen a continuación:

§ Adelantar una fiscalización integral al 100% de los títulos mineros clasificados como Proyectos de Interés Nacional – PIN.

§ Adoptar un estándar Colombiano para la estimación, certificación y reporte de recursos y reservas.

§ Realizar visitas técnicas integradas entre los grupos de Seguimiento y Control, Estudios Técnicos y Seguridad e Higiene Minera, al 85% de los títulos mineros vigentes en el país.

§ Verificar en campo el cumplimiento de los parámetros aprobados en el Plan Minero, así como las condiciones de seguridad e higiene minera.

§ Proyectar los actos administrativos derivados de los resultados de los informes de visitas de inspección de campo.

§ Realizar el seguimiento y control de las obligaciones estipuladas en los contratos mineros al 100% de los títulos vigentes en competencia.

§ Proyectar los conceptos técnicos y actos administrativos para resolver los trámites solicitados por los titulares mineros dentro de los términos establecidos por la Vicepresidencia.

§ Realizar la gestión de causación y requerimiento de canon superficiario al 100% de los títulos con esta obligación contractual.

§ Auditar el volumen de producción reportado por los Proyectos de Interés Nacional – PIN, 15 títulos de carbón y 1 de Níquel, los cuales representan alrededor del 90% de las regalías generadas en el país.

§ Auditar la producción en boca-mina, para los títulos mineros no clasificados como PIN a través de las visitas de seguimiento y control.

§ Atender en términos los amparos administrativos radicados por los titulares y realizar el seguimiento a las acciones administrativas bajo responsabilidad de otras autoridades que se deriven de las decisiones tomadas en cada caso.

§ Realizar la evaluación y análisis correspondiente que permita proyectar los actos administrativos para la clasificación de los títulos mineros en competencia conforme a la normatividad y lineamientos aplicables.

§ Definir y poner en marcha un plan de acción que permita realizar la liquidación de los contratos terminados conforme a la normatividad aplicable en cada caso.

§ Atender en términos el 100% de los PQR´s radicados en cada grupo de trabajo en los temas de competencia de la Vicepresidencia.

§ Fortalecer la presencia de la ANM en las regiones mediante la participación en los diferentes espacios que se generen en cada zona.

§ Implementar una herramienta tecnológica (Modulo de Gestión de Visitas) que facilite las actividades de planeación y seguimiento a la realización de estas y proporcione información oportuna sobre la gestión de fiscalización, útil para la toma de decisiones estratégicas y operacionales al interior de la entidad.

El sector minero-energético ha sido identificado como uno de los sectores estratégicos para el Gobierno Nacional como eje fundamental para dar cumplimiento a las metas de desarrollo y crecimiento económico, por ello se considera necesario lograr condiciones adecuadas de responsabilidad ambiental sectorial que consoliden un escenario favorable para la Industria minera y promuevan crecimiento sostenible y mayor equidad social, regional e intergeneracional.

Así mismo, el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: Pacto Por Colombia – Pacto por La Equidad traza el curso de acción para remover obstáculos y transformar las condiciones que hagan posible acelerar el crecimiento económico y la equidad de oportunidades.

En esta perspectiva, el Plan es una apuesta por la equidad de oportunidades para que cada colombiano pueda elegir libremente aquello que quiere ser y hacer con su vida y disfrutar de una vida digna. Los elementos novedosos del **Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022** que permiten alcanzar dicho objetivo son el incremento en la productividad, liderada por una profunda transformación

digital y una apuesta por la agroindustria que vincule a los pequeños y medianos productores; una mejora regulatoria y tributaria que promueva el emprendimiento y la actividad empresarial; una mayor eficiencia del gasto público; una política social moderna centrada en la familia que conecta a la población pobre y vulnerable a los mercados; y el aprovechamiento de las potencialidades territoriales al conectar territorios, gobiernos y poblaciones. Este es un gran pacto en el que los ciudadanos tienen derechos, pero también deberes para ayudar a construir la Colombia que todos queremos y necesitamos.

Por ello es importante consolidar el sector minero desde una visión territorial y ambientalmente responsable, para lo cual se prevé adoptar un conjunto de herramientas que apoyen los aspectos técnicos del ejercicio minero, incluyendo guías de buenas prácticas mineras, reglamentos técnicos, protocolos, manuales y demás herramientas que se considere necesarias para establecer los lineamientos técnicos del sector. Así mismo, se encuentra necesario la fiscalización prioritaria a la pequeña y mediana minería y el apoyo a través de programas de asistencia técnica permanente en aspectos mineros y ambientales.

De cualquier forma, estos objetivos estratégicos para el sector minero no pueden concretarse sin la efectiva coordinación intersectorial con las autoridades ambientales por lo que, la definición efectiva de mecanismos de articulación con estas autoridades para el proceso de licenciamiento ambiental y fiscalización minera, resulta de vital importancia para asegurar la responsabilidad ambiental del sector. De la misma forma es imprescindible fortalecer la articulación interinstitucional desde las etapas más tempranas de la planeación de los proyectos por parte de las entidades del sector minero, las entidades del sector ambiental y las entidades encargadas de los procesos de relacionamiento con las comunidades.

Bajo estas premisas y en el contexto del Plan Nacional de Desarrollo Minero, es urgente hacer efectiva la obligación asignada al Estado mediante la Ley 685 de 2001, de procurar que quienes operan el negocio minero lo hagan con criterios de responsabilidad ambiental, de tal manera que se asegure el mejoramiento del desempeño ambiental de la actividad, la protección de los recursos naturales en el área de influencia de operaciones mineras, se contribuya al bienestar de las comunidades involucradas y se aporte efectivamente al progreso de la economía nacional.

Teniendo en cuenta la situación anteriormente reseñada, la ANM requiere contar con el apoyo de un profesional con amplia experiencia en gestión ambiental y en la planificación del aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, que apoye la definición e implementación de actividades y procedimientos que garanticen el cumplimiento de obligaciones ambientales de los contratos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, y el estudio y análisis de las estrategias y escenarios de gestión tendientes al mejoramiento del desempeño ambiental del sector, el relacionamiento con las entidades ambientales y territoriales y la promoción de mecanismos para incentivar lineamientos de responsabilidad ambiental de los titulares mineros en el territorio nacional.

Así, dada la importancia de este proceso de contratación para la misión institucional, el profesional a contratar deberá evaluar y formular, las acciones y estrategias necesarias para dar cumplimiento a los mandatos legales relacionados con las obligaciones ambientales de los titulares mineros y definir una hoja de ruta de gestión ambiental sectorial e intersectorial tendiente a garantizar la mejora continua institucional, el manejo de conflictividad minero-ambiental derivada de la actividad minera en el territorio y el ajuste de los procedimientos internos que consoliden dicho fin, con especial en la coordinación con las autoridades ambientales y

regionales competentes.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y OTROS ASPECTOS

2.1 OBJETO

Prestar servicios profesionales en la VSCSM apoyando la definición e implementación de actividades y lineamientos orientados a la verificación del cumplimiento de obligaciones ambientales de los contratos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, y el estudio y análisis de las estrategias y escenarios de gestión tendientes al mejoramiento del desempeño ambiental del sector y buenas prácticas ambientales de los titulares mineros (30033420).

Clasificación de Bienes y Servicios Código 80111600 Servicios de Personal Temporal.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR.

Las especificaciones del objeto se describen en detalle dentro de la redacción del mismo y se desarrollan en las actividades previstas en las obligaciones específicas establecidas en el acápite correspondiente, dentro del presente documento.

2.3. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual

Para la presente contratación de prestación de servicios profesionales no requiere de ninguna Matricula ni Licencia Profesional para el ejercicio de la respectiva profesión.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020. Dicho término empezará a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Las actividades a realizar se ejecutarán principalmente en la ciudad de Bogotá. Sin embargo, en caso de requerirse la prestación de los servicios profesionales en otras ciudades el supervisor solicitará a la contratista el desplazamiento correspondiente, sin que ello implique un cambio en el domicilio contractual.

2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

2.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.7.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA

A. OBLIGACIONES GENERALES

OBLIGACIONES GENERALES DEL (LA) CONTRATISTA: EL (LA) CONTRATISTA se obliga con LA AGENCIA a: **1)** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. **2)** En los eventos en que por cualquier causa no sea pertinente el descuento por parte de la Entidad, cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral según corresponda de acuerdo al valor del contrato, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. **3)** Tramitar afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1562 de 2012 como requisito previo para la suscripción del acta de inicio. **4)** Presentar al supervisor, las recomendaciones médicas que tenga, antes de firmar el acta de inicio. **5)** Defender en todas sus actuaciones los intereses de LA AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas

contractuales. **6)** Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación y los procedimientos del Sistema Integrado de Gestión. **7)** Identificar y aplicar los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades diarias, especialmente el aplicativo GESTIONA, para la modificación de títulos mineros cuando corresponda. **8)** Allegar para la suscripción del acta de inicio, copia de la afiliación de la ARL y/o certificación vigente que indique que se encuentre afiliado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2°, 5° y 6° del Decreto 723 de 2013. **9)** Procurar la conservación, custodia y correcto manejo de los expedientes, cuando en razón a sus obligaciones deba acceder a los mismos, haciendo uso de las plantillas y formatos dispuestos por la entidad, para el control en la entrega, consulta, tenencia y manejo de las carpetas, incluyendo en el formato CMC la información respecto de la actuación que se encuentre surtiendo y por la cual accede al expediente. **10)** Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no utilizarla o divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regulan la propiedad intelectual y los derechos de autor por parte de EL CONTRATISTA, LA AGENCIA ejercerá las acciones legales pertinentes. **11)** Mantener actualizado el Sistema de Gestión Documental que disponga LA AGENCIA, asociando las respuestas correspondientes y realizando en forma adecuada la gestión documental de la información a su cargo **12)** Solicitar a la Oficina de Tecnología e Información, previo a la configuración del equipo que será utilizado por el contratista en la red de LA AGENCIA, la verificación de las condiciones de seguridad y vigencia de las licencias del equipo, cuando se requiera. **13)** Cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y las políticas del Sistema Integrado de Gestión SIG-ANM (Gestión de la Calidad SGC, Seguridad y Salud en el Trabajo SST, Gestión Ambiental SGA y Seguridad de la Información SGSI) establecidas por LA AGENCIA como “Promesa de Valor” al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1072 de 2015 Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.15. y artículo 2.2.4.6.28.) **14)** Procurar el cuidado integral de su salud. **15)** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **16)** Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **17)** Informar a través de los medios establecidos por LA AGENCIA los incidentes o posibles incidentes que afecten la información de la entidad, asimismo afectación al tratamiento de datos personales. **18)** Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, vigías ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **1**9) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **20)** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato, en especial aquella que pueda generar una modificación del riesgo contractual. **21)** Presentar el certificado de aprobación de la inducción a Seguridad y Salud en el Trabajo como documento requerido para el primer pago de honorarios**. 22)** Asistir y realizar las actividades de capacitación programadas por SST Y SGA. **23)** El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al SIG-ANM el cual se encuentra documentado en la plataforma de LA AGENCIA. **24)** En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión Seguridad de la Información– SGSI, el contratista debe cumplir los requisitos relacionados con los criterios de disponibilidad, confidencialidad e integridad en el tratamiento apropiado de la información en sus actividades contractuales, incluidas fuentes de información externas que tenga conocimiento en desarrollo de sus funciones, tales como SIIF, SECOP, SIGEP, CMC, aplicativos documentales y todos los demás que tenga acceso o conocimiento directa o indirectamente. **25)** En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión Ambiental – SGA, el contratista debe cumplir los requisitos relacionados con los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales; así mismo cumplir con los criterios ambientales y participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales. **26)** En el evento en que LA AGENCIA, de conformidad con las gestiones necesarias para lograr el cumplimiento del contrato, encuentre viable enviar a EL CONTRATISTA a cumplir su objeto temporalmente fuera de su sede o lugar habitual de prestación de sus servicios, EL CONTRATISTA deberá legalizar los gastos autorizados relacionados en los términos, tiempos y procedimientos establecidos por LA AGENCIA. **27)** Tramitar el formato de paz y salvo institucional como requisito previo para la aprobación del último pago. **28)** En el evento de generarse actividades catalogadas como riesgo 5, de acuerdo con los criterios previamente establecidos por la ARL, el contratista, antes de ejecutar cualquier tipo de labor en dicho riesgo, deberá realizar además del examen médico ocupacional pertinente, el cambio respectivo en la afiliación y aportar el certificado correspondiente que acredite el haber tomado el curso de mínimo 50 horas en Seguridad y Salud en el Trabajo ofrecido por parte de una ARL o el SENA vigente. **29)** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, así como aquellas indicadas en las obligaciones específicas del contrato y las que sean asignadas por el supervisor.

B.OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1) Elaborar una plan de acción 2020 para la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, en el marco de la estrategia de coordinación intersectorial de la ANM con las autoridades ambientales, y los convenios intersectoriales suscritos tendiente a fortalecer el seguimiento y fiscalización conjunta e integral a títulos mineros en el territorio nacional, 2) Definir y acordar con las Corporaciones Autónomas Regionales las variables que deben ser incluidas en las estrategias de y los procedimientos de

fiscalización a títulos mineros y la definición de mecanismos de actuación conjunta en los casos a que haya lugar, 3) Proponer mecanismos para incentivar, lineamientos de responsabilidad ambiental empresarial y buenas prácticas ambientales a ser incluidas en el seguimiento y control a la actividad minera, 4) Proponer y estructurar estrategias, acciones, programas y/o alianzas estratégicas con los diferentes actores del sector para generar espacios de concertación, redes de apoyo, talleres y mesas de trabajo que faciliten y promuevan la responsabilidad minero ambiental de los titulares mineros, como mecanismo de prevención de conflictividad ambiental y social, en coordinación con el grupo interno de trabajo socio ambiental, 5) Apoyar y asesorar al Grupo de Trabajo Socio-Ambiental en la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos para la prevención y el manejo de la conflictividad socio ambiental derivada de la fiscalización de proyectos mineros en el territorio, en coordinación con las autoridades competentes, 6) Generar con las autoridades nacionales, territoriales, municipales autoridades ambientales y titulares mineros, instancias de coordinación intersectorial para la verificación del cumplimiento de obligaciones ambientales de los proyectos mineros, prevención y manejo de la conflictividad socio-ambiental, 7) Diseñar, en coordinación con el Grupo Socio- Ambiental de la ANM mecanismos de capacitación, divulgación y socialización de procedimientos minero ambientales, mejores prácticas y actividades de mejoramiento del desempeño ambiental del sector, como resultado del análisis de hallazgos ambientales en los procesos de fiscalización minera, 8) Apoyar la elaboración de documentos, conceptos técnicos, estudios mineros y guías técnicas para adelantar los trabajos y obras en los proyectos mineros, en coordinación con las autoridades ambientales correspondientes, 9) Proponer las estrategias de articulación con las Vicepresidencias de Promoción y Fomento y Contratación y Titulación, para la verificación de cumplimiento de exclusiones y restricciones ambientales de los titulares mineros en el procesos de fiscalización y la inclusión del uso minero en el ordenamiento territorial, de conformidad con la normatividad aplicable, 10) Proponer estrategias de coordinación, aplicación del principio de colaboración gestión y actuaciones administrativas requeridas para la finalización de actividades de títulos mineros ubicados total o parcialmente en áreas que constituyen zonas excluibles de la minería, incluyendo la concertación con las autoridades ambientales competentes en relación con las acciones necesarias para la aplicación efectiva del principio de colaboración conjunta en el trámite de declaratoria de áreas excluibles de minería, recategorización u homologación de áreas naturales protegidas, de conformidad con lo señalado en la ley 685 de 2001 y el Decreto 2372 de 2010, 11) Apoyar al Despacho de la Presidencia de la ANM en las actividades de coordinación y gestión con el Grupo Interno de Trabajo Minero Ambiental minero ambiental, con el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible, en la formulación y la ejecución de políticas y programas ambientales sectoriales, incluyendo análisis de proyectos de norma que afecten la actividad minera y los procesos de fiscalización, 12) Apoyar al Despacho y a las Vicepresidencias Misionales de la entidad en la elaboración y consolidación de las respuestas y solicitudes hechas por los entes de control y/o auditorías y en general de los requerimientos de información que se relacionen con el objeto del contrato, 13) Asistir y/o participar en los comités, Mesas de Trabajo, incluyendo escenarios de cumplimiento de fallos judiciales, sentencias reuniones en territorio, talleres y demás reuniones que le designe el supervisor, relacionadas con la ejecución y fiscalización a proyectos mineros en el territorio, 14) Presentar informes mensuales en los que se detalle la participación en comités, la respuesta a requerimientos de información y el avance en la definición e implementación de las estrategias y mecanismos descritos en los numerales anteriores y las actividades desarrolladas en ejecución del objeto contractual.

2.7.2 POR PARTE DE LA AGENCIA:

1) Pagar el valor de los honorarios pactados en el presente contrato como contraprestación de los servicios profesionales o apoyo a la gestión prestados. 2) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete EL (LA) CONTRATISTA. 3). Suministrar a EL (LA) CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. 4). Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor. 5) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

2.8. SUPERVISOR DESIGNADO

LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio de FRAN WILSON GARCÍA CASTELLANOS, GERENTE DE SEGUIMIENTO Y CONTROL MINERO o quien haga sus veces y/o a quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito. Además de las obligaciones que por la índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las establecidas en el Manual de Contratación de la Agencia, el Supervisor del contrato, o a quien el Ordenador del Gasto designe deberá:

1) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; 2) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL (LA) CONTRATISTA; 3) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL (LA) CONTRATISTA; 4) Levantar y firmar las actas respectivas; 5) Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL (LA) CONTRATISTA; 6) Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; 7) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; 8) Verificar como requisito para cada pago, que EL (LA) CONTRATISTA se encuentre al día en el

pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes; 9) Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual, reposen en la carpeta original del contrato; 10) Verificar al momento de la presentación del informe mensual y una vez terminada la ejecución del contrato, que el (la) contratista efectúe la entrega de los archivos físicos, magnéticos y a través del sistema de información adoptado por la entidad, utilizados en desarrollo de las actividades adelantadas, ya tramitadas. 11) Calificar la calidad del servicio, cuando EL (LA) CONTRATISTA lo solicite; 12) Verificar, para la suscripción del acta de inicio, que EL (LA) CONTRATISTA se encuentra afiliado con la cobertura a la ARL; 13) Informar sobre la ocurrencia de situaciones no declaradas previamente por el contratista que puedan considerarse como constitutivas de conflicto de interés con el desarrollo del objeto del contrato, así como adoptar las medidas pertinentes para garantizar la transparencia en el desarrollo del contrato, cuando el contratista haya informado previamente sobre tales hechos. 14) Presentar a la Coordinación de Contratación de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera (VAF) el Acta de Recibo Definitivo y de terminación y liquidación anticipada del contrato cuando a ello haya lugar, en los términos señalados en el numeral 21 de la presente cláusula, conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la Agencia. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio del supervisor o de su apoyo, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante correo electrónico institucional. 15) Hacer seguimiento a las situaciones relacionadas con los conflictos de intereses reportados por el contratista.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, bajo la causal para la celebración de contrato de prestación de servicios *profesionales*, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone: "*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"*, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala: "*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos"*.

Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. ii) que para la celebración del presente contrato se cuenta con el certificado de que trata el artículo 3º del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 del mismo año.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VALOR:

El valor estimado del contrato es de CIENTO DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($117.254.667) incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior debe atender a los parámetros establecidos en el acto administrativo en el cual se fije la tarifa de remuneración y honorarios para la prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión que adopte la entidad.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

4.2. FORMA DE PAGO:

LA AGENCIA pagará al contratista el valor de los honorarios pactados en el presente contrato, mediante pagos mensuales vencidos hasta de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($14.780.000),** o proporcional por fracción de mes, previa presentación por parte del (la) contratista de informes detallados de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedida por el supervisor del contrato, y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y **ARL.**

LA AGENCIA podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la Ley. No obstante, lo señalado, los pagos están sujetos a las disponibilidades del **Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.**

4.3. JUSTIFICACIÓN

La suma anterior, se obtiene de la idoneidad y experiencia requerida por la entidad para ejecutar el objeto contractual frente a la tabla de honorarios adoptada por la ANM. El valor mensual de los honorarios a pagar asciende a **CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($14.780.000)** incluido IVA**,** encontrándose dentro del rango establecido para el perfil señalado a continuación.

4.3.1. Justificación recursos SGR.

Conforme al objeto y la necesidades establecida en el estudio previo, se financia la presente contratación con los recursos del Sistema General de Regalías, toda vez que las obligaciones contractuales se relacionan con las actividades de fiscalización.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

IDONEIDAD

Título Profesional de Licenciatura en Biología y/o Ingeniería Ambiental y/o Ecología y/o Biología y/o afines.

Título de Postgrado en la Modalidad de Especialización en Derecho Ambiental y/o Gestión Ambiental y/o Gestión de Proyectos Ambientales y/o Responsabilidad Social Empresarial y/o afines.

EXPERIENCIA

Experiencia profesional mínima de Cincuenta y siete (57) Meses de Experiencia Profesional Relacionada con la definición e implementación de actividades y/o procedimientos del cumplimiento de obligaciones ambientales y/o estudio y análisis de estrategias y escenarios de gestión ambiental y/o promoción de mecanismos para incentivar lineamientos de responsabilidad ambiental y/o buenas prácticas ambientales.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015; con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

MATRIZ DE RIESGO*

Número.	1	2	**
Clase	general	general	
Fuente	Interno	Interno	
Etapa	Ejecución	Ejecución	
Tipo	Operacional	Operacional	
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Riesgo de incumplimiento de las obligaciones del contrato, al no adelantarse las actividades correspondientes en los plazos y con la calidad requerida.	Inadecuado manejo de Información contenida o que tiene como destino los distintos expedientes que la Agencia Nacional de Minería tramita y que conlleven a su pérdida o deterioro.	
Consecuencias de la ocurrencia del evento	Las consecuencias pueden ser de variada intensidad, incluso graves, dependiendo la actividad incumplida frente a las metas de la respectiva dependencia.	En el evento de pérdida o deterioro de la información el impacto puede ser de moderado a grave dependiendo el tipo de documento y el grado de deterioro presentado.	
Probabilidad	Posible	Posible	

Impacto		Mayor	Mayor	
Valoración del riesgo		7	7	
Categoría		Alta	Alta	
A quien se asigna?		CONTRATISTA	CONTRATISTA y ANM	
Tratamiento/Controles a ser implementados.		Los controles se reflejan en la designación de un supervisor y la exigencia de una póliza de garantía de cumplimiento y calidad al contratista, que ampare el riesgo, así como la incorporación de cláusula de multas .	Se requerirá dentro de las obligaciones del supervisor el verificar en el informe mensual, la entrega física y digital de la documentación respectiva ya tramitada con destino a la carpeta correspondiente.	
Impacto después de tratamiento	Probabilidad	Raro		
	Impacto	Moderado		
	Valoración del riesgo	5		
	Categoría	Medio		

Afecta la ejecución del contrato?		En el evento de concretarse el riesgo detectado se afecta la ejecución del contrato, pero no necesariamente el cumplimiento del objeto	En el evento de concretarse el riesgo se afecta la ejecución del contrato, pero no necesariamente el cumplimiento del objeto.	
Responsabilidad por implementar el tratamiento		Supervisión del contrato.	Supervisión del contrato.	
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		A la iniciación del contrato	A la iniciación del contrato	
Monitoreo y Revisión	Cómo se realiza el monitoreo	Seguimiento al contrato a través del informe mensual de actividades, o con la periodicidad pactada en el contrato de ser diferente.	Seguimiento al contrato a través del informe mensual de actividades, o con la periodicidad pactada en el contrato de ser diferente	
	Perioricidad ¿cuándo?	Al inicio del contrato y mínimo una vez al mes a través de elaboración de informes periódicos	Mensualmente al momento del trámite de la cuenta respectiva, o con la perioricidad pactada en el contrato para entrega de informes	

***Cualquier referencia o inquietud en relación con el análisis de riesgo consultar la guía de Colombia Compra Eficiente en http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf.**

**** En caso de considerar necesario incorporar riesgos adicionales se puede utilizar esta columna, o insertar las que se considere necesarias, de no ser así favor eliminarla.**

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

7.1. EXIGIBILIDAD:

SI

7.2. JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con el análisis de riesgo realizado y en armonía con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 y la Sección 3 del Capítulo 2, Título I Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, se requiere que el contratista ampare los riesgos derivados de la presente contratación, en los siguientes términos:

"GARANTIA ÚNICA: EL (La) CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA AGENCIA, una Garantía que cubra los siguientes riesgos: a) El cumplimiento general del Contrato de Prestación de Servicios, el pago de multas y cláusula penal que se imponga, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. b) Calidad del servicio profesional suministrado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato. Esta Garantía deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente documento. PARÁGRAFO PRIMERO: EL(LA) CONTRATISTA se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la Garantía Única de Cumplimiento, en el evento en que aumente el valor del contrato, se prorrogue o se suspenda su vigencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones.N

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

NO

9. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:

SI

10. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo el cual se emite a continuación.

ANÁLISIS DEL SECTOR

1. Justificación del perfil profesional: La ANM requiere contratar los servicios de un profesional con amplia experiencia en gestión ambiental, Licenciado en Biologia en razón a la necesidad de aportar al fortalecimiento de la gestión ambiental institucional y a estrategia de coordinación intersectorial requerida para asegurar el cumplimiento de obligaciones ambientales de titulares mineros.

2. **Justificación de los requisitos de experiencia**: Para la prestación del servicio de acuerdo con la complejidad de las actividades a desarrollar se requiere un profesional con mínimo Cincuenta y siete (57) Meses de Experiencia Profesional Relacionada, a efecto de garantizar que el desarrollo del objeto contractual cuente con un nivel de calidad y cumplimiento óptimo en función de atender adecuadamente a las necesidades a satisfacer.

3. ¿La entidad estatal ha contratado en los últimos 3 años los servicios profesionales? Si _X_ No___ La Agencia ha venido atendiendo su necesidad a través de este tipo de contratos en razón a que se debe cumplir con la labor delegada por el Ministerio de Minas a través de las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012 y 91818 del 13 de septiembre de 2012, y el valor que se ha manejado oscila en la suma aquí contemplada, habiéndose alcanzado los resultados esperados en materia de fiscalización a títulos mineros.

4. Remuneración propuesta: El contrato a celebrar tendrá una remuneración mensual de $14.780.000 incluido IVA que se justifica en las necesidades ya descritas y se encuentra dentro del valor límite establecido por la ANM en la tabla de remuneración y honorarios para la prestación de servicios profesionales.

Se firma en Bogotá a los.

FRANK WILSON GARCIA CASTELLANOS
GERENTE DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.

JAVIER OCTAVIO GARCIA GRANADOS
VICEPRESIDENTE DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA.